

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2022-0003118

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 547/2022

Sección: 1ª

Deudor: MARIA DEL CARMEN HURTADO RODRIGUEZ

Procurador: DIEGO CARMONA DOMINGO

Acreedores: FOGASA, AEAT y TGSS

EDICTO

Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, 36 y 37 del TRLC (antes arts. 21 y 23 de la Ley Concursal) , por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este juzgado y HAGO SABER:

Que en este juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] VOLUNTARIO nº 547/2022, cuya fecha de presentación de solicitud fue el 13-septiembre-2022, y fecha de reparto 14-septiembre-2022, habiéndose dictado en fecha tres de octubre de dos mil veintidós por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Jacinto Talens Seguí auto de declaración de concurso de acreedores de **MARIA DEL CARMEN HURTADO RODRIGUEZ** con domicilio en Calle Alfabegues,29 2-2 Bétera y NIF nº 52.658.345-Y, inscrita en el Registro Civil de Burjasot al tomo 73, página 233, y libro 24376. Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D. Álvaro Martínez-Medina Amat, con domicilio en la **calle Moratín nº 17-3º de Valencia** y correo electrónico **alvaromma@economiconsulting.com**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 255 del TRLC (antes art. 85 de la Ley Concursal). Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA